



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J-13/22

En Salamanca, a 12 de Abril de 2022.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

D. xxxxxxxxxxxxxxxxx. DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Indemnización por entrega de paquete postal con deterioros.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Árbitro Único, visto el expediente número J-13/22 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante solicita una indemnización de 134,29 € por los daños padecidos por un paquete postal enviado a Argentina y que llegó con deterioros.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se opone a la reclamación mediante escrito de 6 de abril de 2022 que se tiene en esta sede por reproducido.

TERCERO: De conformidad con la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y lo manifestado por el reclamante en su solicitud de arbitraje, el presente arbitraje se resuelve en derecho por tratarse de un paquete postal de hasta 20 kgs de peso.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: De la prueba practicada se desprende que el paquete sufrió daños en el embalaje tanto del propio paquete como de la mercancía objeto de envío (juguetes).

No queda acreditado que los juguetes sufrieran daños.

SEGUNDO: Conforme a la documentación remitida por la Aduana Argentina, consta igualmente que el paquete ya llegó con daños en el embalaje a dicha aduana.

TERCERO: El art. 10 c) del RD 1829/1999 reconoce a los usuarios el derecho a indemnización por incumplimiento de la prestación de los servicios. El art. 22 de dicho RD reconoce el derecho de indemnización en caso de deterioro de los envíos postales.

En el supuesto que nos ocupa el deterioro ha sido en los embalajes, por lo que la cuantificación de los daños se fija en:

- Importe del embalaje del envío y del coste del envío..... 44,79 €
- Embalaje de los juguetes (estimativamente)..... 20 €
- TOTAL 64,79 €



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxx de modo que xxxxxxxxxxxxxxxx ha de indemnizarle con 64,79 €, cantidad que deberá ser abonada en el plazo de diez días desde la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 13 de Abril de 2022.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros